CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE FUNDACIÓN IMPULSOS Y NAZLY BOUDE

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.252.546, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IMPULSOS** identificada con el No de NIT 900.912.421 – 6 y domicilio principal en Bogotá, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y **NAZLY BOUDE** identificada con cédula de ciudadanía No con 52.451.702, se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente acuerdo es la prestación de servicios profesionales calidad de asesor del Impulso Lab (Programa único que **ofrece entrenamiento personalizado y fortalecimiento** a cineastas colombianos con proyectos de largometraje de ficción en etapa avanzada de desarrollo) en el marco de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA – FICDEH**.

SEGUNDO. TÉRMINO. La vigencia de la prestación de servicios será de un (1) mes contado a partir del primero (1) de septiembre hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.

TERCERO. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor total del contrato de prestación de servicio profesional, será de DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000.oo) pagaderos el 16 de septiembre de 2024.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. Entrenamiento personalizado a cada participante en sus proyectos de largometraje de ficción en etapa de desarrollo.
II. Identificar posibles errores y resolver dudas e inquietudes
III. Potencializar las habilidades de su equipo para la pre-producción de su largometraje

QUINTO. OBLIGACIONES DE IMPULSOS.

I. Cancelar como contraprestación a los servicios prestados, la suma pactada, mediante un pago, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.
II. Prestar la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato, poniendo a disposición los medios requeridos por el contratista para tal fin.

SEXTO. INDEPENDENCIA: Las partes entienden que **EL CONTRATISTA** desarrollará este contrato de forma independiente y que para el efecto utilizará sus propios medios tecnológicos e financieros incurriendo con sus gastos personales y de traslados en caso de ser necesario.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. – Las partes entienden y aceptan que toda información que reciban o conozcan en virtud de este contrato en relación con la parte de su proyecto, negocio, finanzas, socios, alianzas, usuarios, personal, directivos, proveedores en ejecución del presente contrato, es información confidencial y privilegiada, por lo que le asiste el deber de guardar y manera con reserva cualquier información que se conozca en ocasión de este contrato.

Así las cosas, las partes se abstendrán de usar a beneficio personal, divulgar, explotar o revelar a terceros información de naturaleza confidencial sin previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

OCTAVO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes sólo podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones a su cargo previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

En constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato por las partes que en él han intervenido, en dos ejemplares, en la ciudad de Bogotá, el primero (1) del mes de agosto del año 2024.

IMPULSOS

DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA
C.C. No 1.026.252.546 de Bogotá D.C
Representante Legal

ASESORA

NAZLY BOUDEF.
NAZLY BOUDE
C.C. No. 52.451.702